

El Rent a Car y el resto de movilidad compartida debe tributar al 10% de IVA

La patronal nacional de los alquiladores solicita en sus alegaciones a la Ley de Movilidad Sostenible que se aplique la misma fiscalidad que los servicios del alquiler con conductor

Madrid 26 de abril de 2022.- La Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor (FENEVAL) ha planteado en sus alegaciones al **Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible** presentadas ante el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que el Rent a Car (RAC) y el resto de la movilidad compartida, que aún tributan al 21% de IVA, lo hagan al **10% que se establece para los servicios con conductor** (taxis, VTC, autobús, metro, tren, avión...).

De hecho, para FENEVAL, esto contraviene el espíritu de la Ley de incentivar los servicios de movilidad como alternativa al vehículo motorizado privado por lo que la federación considera necesario igualar todos los servicios, con o sin conductor, al 10%.

En cuanto al conjunto del texto regulatorio, la patronal de los alquiladores ha mostrado su satisfacción general, sin embargo, considera que la definición de movilidad compartida es mejorable, pues el actual texto que determina la movilidad compartida como servicios de transporte "distintos del transporte público colectivo, de los taxis y del arrendamiento de vehículos con conductor", es una **definición por exclusión que puede generar confusión** sobre otras formas de movilidad.

De hecho, las necesidades de movilidad de los ciudadanos pueden ser urbanas o interurbanas. Así, dependiendo de la duración del servicio, los servicios de movilidad compartida se alquilarán por minutos, horas, días o más. De esta manera, FENEVAL considera más correcto que esta definición se contemple como **"servicios de alquiler de corto plazo de vehículos sin conductor"**.

Así mismo, sobre el punto en el que el Anteproyecto de Ley fija como necesario el uso de "plataformas de intermediación" -**aplicaciones móviles o digitales**- para la contratación y devolución del vehículo, FENEVAL considera que se debe legislar el hecho de alquilar/compartir un vehículo, no así la tecnología que se utiliza para ello. Pues, tal como afirma el **presidente ejecutivo de FENEVAL, Juan Luis Barahona**, *"con ello excluimos, por ejemplo, a parte de los potenciales clientes ahondando en la brecha digital. También se excluyen a algunas pymes, aunque su actividad sea alquilar bicicletas en el parque de una ciudad"*.

En este sentido, FENEVAL aclara que, por supuesto, la tecnología supone una ventaja competitiva, pero estima que esta se gana su sitio en el mercado sin la necesidad de tener que estar legislada. Además, plantea el riesgo añadido que supone otorgarle demasiado poder a las plataformas digitales, colocándolas como intermediarias por ley.

"El RAC siempre ha liderado la movilidad compartida incluso antes de existir las plataformas digitales de intermediación. En un mundo tan cambiante no caben definiciones tan excluyentes. Consideramos que definir un servicio de movilidad por la forma de acceder a su contratación, en lugar de favorecerlo, lo hace menos accesible, lo que va en contra del espíritu de esta ley", ha insistido **Barahona**.

Movilidad sostenible

En cuanto a la definición de **'movilidad sostenible'** reflejada en el Anteproyecto de Ley, FENEVAL tan solo apunta que una de las principales características de un sistema de movilidad sostenible debe ser la **flexibilidad** pues debe adaptarse, primero, a las necesidades diversas

que tiene el ciudadano y, segundo, a la evolución de esas mismas necesidades.

En relación a este punto, Barahona ha reiterado el importante papel de los alquiladores como potenciador de una movilidad más sostenible: "los vehículos de alquiler tienen una de las flotas menos contaminantes pues emiten de media unos 13 gramos menos de CO2 por kilómetro recorrido en comparación a la media del resto de vehículos de nuestras carreteras", y ha añadido que "el sector es también una de las primeras puertas de acceso para el ciudadano a nuevas tecnologías de propulsión (vehículos híbridos, eléctricos, hidrógeno...)".

Derecho a la movilidad

Entre sus disposiciones adicionales, FENEVAL ha indicado que **la movilidad es un derecho del ciudadano** y, por lo tanto, considera que cuando este recibe un golpe o sufre un accidente en un vehículo de su propiedad, se le debería restaurar la movilidad perdida mientras ese vehículo está siendo reparado, tal y como viene recordando la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en sus últimas memorias anuales.

Por ello, según la patronal, convertir esta obligación legal, apoyada reiteradamente por distintas sentencias, en parte del texto, garantizará la obligación del responsable del accidente de proveer al usuario de una solución de movilidad a través de un vehículo de sustitución de similares características en caso de accidente, defendiendo así el derecho a la movilidad del ciudadano.

Más información:

FENEVAL, Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos. Engloba a más de 800 empresas y representa a casi el 95% del sector de alquiladores en cuanto a cifra de facturación, con un parque de más de 800.000 vehículos y más de 20 millones de servicios al año. Aquí conviven desde las grandes compañías multinacionales hasta las muy pequeñas desde su creación en 1977. En estos más de 40 años nos hemos convertido en la voz de la movilidad estando presentes en las principales mesas de negociación.

Contacto Comunicación

Jesica Durán – jesica@nort3.com

Tel: 623 174 217
